CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
31 MAR 2016
Recibido 13:10 Hs.
Exp. Nº 30930 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe los siguientes puntos en relación al ***Fondo de Financiamiento Educativo***, en el marco de la ***Ley Nacional 26.075*** y modificatorias:

1) Qué monto recibió por este concepto la Provincia para imputarlo al período 2015;
2) Si efectivamente transfirió el porcentaje que por ley le corresponde a Municipios y Comunas; en caso de no haberse realizado dicha transferencia, se expliquen los motivos de tal omisión;
3) Cómo procederá con los montos correspondientes al corriente año.

DIPUTADA PROVINCIAL

BACAZELLA GERMAN

PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial

HECTOR CAVALLERO
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En el año 2006, se sanciona la *Ley Nacional N° 26.075 de Financiamiento Educativo* que establece que "*el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben aumentar la inversión en educación, ciencia y tecnología entre los años 2006 a 2010, hasta alcanzar la participación del 6% del PBI*".

La manera de proceder durante esos años, fue mediante una *asignación específica de recursos coparticipables* en los términos del *art. 75 inc. 3 de la Constitución Nacional*, con el fin de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional, y de coadyuvar a la disponibilidad de los recursos previstos en los presupuestos de las provincias y de CABA.

En el año 2011, la asignación específica, al no contar con ley especial, quedó sin efecto.

En el año 2012, por el *art. 73 de la Ley Nacional N° 26.728 de Presupuesto* para ese ejercicio, se dispone la afectación de recursos coparticipables para las provincias y CABA en idénticos términos a lo aplicado en el período 2006-2010, es decir, a través de la vigencia para el ejercicio fiscal 2012 del artículo 7° de la Ley 26.075.

En el año 2013, por imperio del *art. 51 de la Ley Nacional de Presupuesto para el ejercicio 2013*, se dispone asimismo para dicho período, la vigencia del art. 7 de la ley 26.075, estableciéndose que se procede de esa manera, "*asegurando el reparto automático a los municipios para cubrir gastos ligados a la finalidad educación*".

Con esta última disposición, el gobierno santafesino interpreta que ese artículo 51, implicó un cambio parcial respecto de lo que ocurría hasta el 2012, ya que se mantenía el objeto al cual deberá destinarse la asignación específica de recursos coparticipables, pero se establecía ahora que su inversión estará a cargo de la Provincia y los *Municipios*.

Como la competencia en materia educativa es privativa del estado provincial (según la sección 8va. de la Constitución provincial y el art. 27 de la Ley de Ministerios), el Poder Ejecutivo, interpretó que era necesario establecer los aspectos operativos que permitieran instrumentar y cumplir con lo dispuesto en aquel art. 51, para preservar las competencias constitucionales y legales del estado provincial en materia educativa.

Para ello dicta el **Decreto N° 2654/13** (aprobado por Ley Provincial N° 13365) y posteriormente el **Decreto N° 3287/13** mediante el cual se regularon aspectos como ser: a) las adecuaciones presupuestarias correspondientes; b) la obligatoriedad para los Municipios y Comunas de constituir en sus jurisdicciones una Comisión Administradora

del FFE; c) la presentación en la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la documentación exigida; d) tener que hacer la rendición de cuentas de los fondos transferidos, antes del 31 de marzo de 2014; e) que el destino y procedimiento pertinente en lo que refiere a la inversión de los fondos liquidados y transferidos a los gobiernos locales, deben serlo según lo que establezca la reglamentación del Ejecutivo provincial que al efecto se dicte, etc.

En el año 2014, la Ley Nacional de Presupuesto para ese ejercicio, establece lo mismo que la ley de Presupuesto del año anterior.

El Ejecutivo provincial dicta en esa oportunidad el **Decreto N° 161/14** que acarreó múltiples conflictos con intendentes y presidentes de comunas, ya que pretendieron impugnarlo por reputarlo inconstitucional. Ellos oportunamente adujeron que la norma afectaba claramente las autonomías municipales, ya que implicaba un injustificado avance sobre sus prerrogativas, en lo atinente a la inversión de los fondos de libre disponibilidad dispuestos en la Ley Nacional 26.075.

Ese Decreto dispone entre otras cosas, que los fondos para ser transferidos de Provincia a Municipios y Comunas, deben ajustarse al destino y procedimiento que fije el Poder Ejecutivo santafesino y que la inversión de los mismos, solo se considerará correctamente realizada, si han sido aplicados a los proyectos aprobados por la Comisión, debiendo acreditar además la constitución de una Comisión Administradora. Es decir que se ven sometidos al procedimiento y requisitos que fije el ejecutivo provincial.

En el año 2015, la Ley Nacional de Presupuesto de ese año, establece la vigencia del art. 7 de la Ley 26.075, asegurando el "reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir ***gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación***".

El Ejecutivo provincial interpreta esta vez que el texto indicado implica cambios sustanciales respecto a lo que rigió en el 2013 y 2014 ya que el adverbio "*estrictamente*" no hace más que profundizar el criterio restrictivo respecto al destino de los recursos en cuestión y determina la necesidad de establecer mecanismos de resguardo que aseguren la correcta aplicación de los recursos. Por ello manifiesta que "*se torna imprescindible analizar en forma preventiva el gasto realizado o a realizar por los gobiernos locales durante el ejercicio 2015*".

En ese marco, dicta el **Decreto N° 3975** que entre otras cuestiones estipula: a) se otorga a municipios y comunas una asignación total cuyo importe se aplicará según la

Ley Provincial de Coparticipación, a los fines de garantizar la inversión de los recursos; b) las asignaciones correspondientes serán transferidas en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de enero de 2016; c) se faculta al Ministerio de Economía a suscribir en forma conjunta con el Gobierno, convenios con los municipios y comunas que así lo soliciten; d) el remanente de las asignaciones correspondientes a cada municipio o comuna no transferido, podrá ser destinado a cubrir otros gastos de función "educación" que se hayan efectuado en el ejercicio 2015 o se efectúen antes de finalizar el mismo. A dichos fines, los municipios y comunas presentarán ante la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas los comprobantes del gasto correspondiente, con una breve memoria explicativa que acredite su vinculación con la función "educación"; e) se constituye una comisión especial cuya misión exclusiva es analizar las presentaciones realizadas y expedirse, etc.

El problema es que hemos tomado conocimiento de la situación por la que les tocó atravesar a algunos intendentes y presidentes comunales que manifestaron que las partidas coparticipables remitidas por la Nación durante el año 2015, no fueron transferidas a sus administraciones. Ante esta situación, muchos de ellos contemplaron en sus presupuestos un monto estimativo en función de lo que habían recibido en el año 2014 para destinarlo a promoción de actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y demás, que finalmente debieron afrontarlas con recursos propios.

Consultando en la página web oficial de la provincia, podemos observar que la última publicación de transferencias efectivas, data del año 2014. Por ello la necesidad de conocer las razones por las cuales opera la omisión de la obligación legal que tiene el Ejecutivo por el período 2015, y asimismo como se procederá respecto a los fondos del 2016.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

TG. SILVIA SIMONCINI
DIPUTADA PROVINCIAL

PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial

HECTOR CAVALLERO
Diputado Provincial

BACARELLA GERMAN